

ACTA DE REUNIÓN – EQUIPO DIRECTIVO Y CENTRO DE ESTUDIANTES

Tema: Presencia de personas menores de edad y mayores ajenas a la institución.

Fecha: 10 de diciembre de 2025

En la fecha indicada, se reúnen la directora Silvana Macedo, la vicedirectora Ana Franke, la Regente Sandra Rindel, junto con el presidente del Centro de Estudiantes, Juan Morelli y las estudiantes Nahiara Sacks, Priscila Gonzales del Valle, Juan Andrés Morelli, Micaela Farías, Peruih María de la Paz, Sonia Portillo, Paula Dumrauf y Milagros Ferrari.

1. Situación planteada

Se aborda la presentación realizada mediante nota al Equipo Directivo, con fecha 4/12/25 respecto a la concurrencia de estudiantes que son madres junto a sus hijos/as menores de edad a la institución.

2. Marco normativo analizado

Se revisa la normativa vigente aplicable a estudiantes gestantes y en condición de paternidad:

- **Ley 14.637**

Establece un régimen de inasistencias justificadas, no computables, para estudiantes embarazadas y en condición de paternidad. El mismo prevé un máximo de 30 días hábiles, utilizables durante el embarazo o después del nacimiento, en forma continua o fraccionada.

El Artículo 5° habilita la posibilidad de lactancia materna, autorizando el retiro de la institución por dos horas diarias, hasta los 12 meses posteriores al nacimiento, ampliable hasta los 24 meses mediante permisos de 30 minutos diarios.

- **RAM – Resolución 4196/24**

En su punto 5.5 establece un régimen especial de inasistencias justificadas para personas gestantes y estudiantes en condición de paternidad en el Nivel Superior de gestión estatal y privada.

La condición de embarazo o paternidad se acredita mediante certificación médica o documentación correspondiente.

Se contemplan:

- 30 días hábiles para estudiantes gestantes.
- 15 días hábiles para estudiantes en condición de paternidad.

Para las Prácticas Docentes y Profesionalizantes, ante posibles riesgos para la salud, se requiere autorización obstétrica y se establece la suspensión de asistencia 30 días antes de la fecha probable de parto. Cada caso debe ser analizado particularmente para determinar la continuidad académica luego del nacimiento.

3. Consideraciones institucionales

El Nivel Superior, por su carácter no obligatorio, no contempla la presencia de menores de edad ni de personas ajenas a la institución, salvo excepciones puntuales.

Se recuerda que el seguro institucional no cubre a personas que no sean estudiantes o docentes, lo que convierte la permanencia de terceros en una situación irregular no contemplada por las normativas provinciales.

Asimismo, se analizan los fundamentos incluidos en el RAI 2025, que respaldan la imposibilidad de permanencia de personas menores de edad en el Nivel Superior:

- a) **Cobertura del Seguro Escolar:** la Circular N.º 0001/2025 establece que la cobertura alcanza únicamente a estudiantes regulares de los niveles dependientes de la DGCyE.
- b) **Responsabilidad legal:** ante eventual accidente o reclamo, la responsabilidad económica recae en la Dirección por tratarse de personas no reconocidas como integrantes de la institución.
- c) **Derechos del niño/a:** la Convención sobre los Derechos del Niño garantiza el derecho a desenvolverse en entornos seguros y adecuados a su edad.
- d) **Condiciones edilicias y de seguridad:** los espacios del Nivel Superior no están diseñados para el cuidado infantil. (baños/seguridad)
- e) **Derecho a la educación de los demás estudiantes:** la Ley de Educación Superior (24.521) asegura condiciones adecuadas de enseñanza y el aprendizaje.
- f) **Responsabilidad institucional en higiene y seguridad:** las normativas vigentes no contemplan la presencia de infancias en ámbitos académicos para adultos.
- g) **Naturaleza del espacio académico:** el aula superior constituye un ámbito de formación de adultos.
- h) **Posturas docentes:** varios docentes manifestaron no estar de acuerdo con la presencia de niños/as en clase por la naturaleza de los contenidos abordados.

4. Acuerdos institucionales

Por lo expuesto, se resuelve:

- Acordar la no permanencia de personas menores de edad ni de personas ajenas a la institución durante el horario de clases.
- Permitir el ingreso de menores/otras personas solo para trámites breves (retiro de certificados, comunicaciones con docentes)
- Participación en actos institucionales, jornadas o actividades con invitados/as externos/as, donde la asistencia está planificada.

Estas disposiciones alcanzan a estudiantes, docentes y auxiliares de la institución.

5. Propuestas y acciones de mejora

Durante el intercambio surgen las siguientes propuestas:

- Juan Morelli informa que existen espacios de cuidado para niños/as de 0 a 3 años, dependientes de la DGCyE, actualmente en funcionamiento para el Nivel Secundario, que podrían explorarse la posibilidad de que se incorporen para el Nivel Superior.
- Otra estudiante propone establecer vínculo con la red municipal de espacios de primera infancia, para articular apoyos posibles. El Equipo Directivo se compromete a analizar la viabilidad de esta articulación.
- Se propone que el Centro de Estudiantes elabore un registro de estudiantes que necesitarían espacios de cuidado, mediante la confección de un formulario.
- El Equipo Directivo propone consultar a la Inspección de Psicología para relevar espacios sociocomunitarios con los que el instituto pudiera articular.

No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, labrándose la presente acta que, previa lectura y conformidad, firman las personas intervinientes.

